

CALENDARIO ELECTORAL

1.- CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

- a) **Fecha y Ámbito.** El día 29 de Septiembre se hace pública la convocatoria de elecciones para constituir el Órgano de Gobierno del Colegio Oficial de Psicología del Principado de Asturias. Las elecciones se celebrarán el día 16 de enero de 2026 y tendrán lugar en la sede del COPPA.
- b) **Cargos objeto de elección.** Para facilitar la presentación de candidaturas y según los Estatutos del Colegio, en su artículo 27, se establece que la Junta de Gobierno estará constituida por un Decano, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.
- c) **Duración de los cargos.** Según el artículo 35 de los Estatutos Generales del COPPA, cada cuatro años la Junta de Gobierno convocará elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos de la Junta de Gobierno.

2.- DE LOS ELECTORES

- a) **Lista de los colegiados con derecho a voto.** Todos los colegiados en el Colegio Oficial de Psicología del Principado de Asturias, hasta veinticinco días antes de la fecha de las elecciones (22 de diciembre de 2025) tienen derecho a participar como electores en la designación de miembros de la Junta de Gobierno. Los/as colegiados/as Jubilados/as no podrán ser electores ni elegibles (art.11.a) Estatutos del COPPA).
- b) **Reclamaciones y resoluciones de las mismas.** En relación con dichas listas podrán reclamar por escrito (durante los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2025) los colegiados que lo estimen oportuno ante una Comisión Electoral, que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Las resoluciones a dichas reclamaciones se producirán en los tres días siguientes a la finalización del período de reclamación.

3.- DE LOS ELEGIBLES Y LAS CANDIDATURAS

- a) **Elegibles.** Sólo pueden ser elegibles los colegiados incorporados hasta la fecha de la convocatoria electoral, es decir, hasta el día 29 de septiembre de 2025. El derecho a ser elegible no lo ostentarán quienes, en la fecha de la convocatoria electoral o en período de presentación de candidaturas se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales.

Los/as colegiados/as Jubilados/as no podrán ser electores ni elegibles (art.11.a) Estatutos del COPPA).

- b) **Candidaturas.** Deberán presentarse candidaturas completas, con expresión de la persona propuesta para cada cargo, y cerradas, durante los cuarenta y cinco días posteriores a la convocatoria (hasta el 13 de Noviembre de 2025), mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y avalado por un número mínimo de firmas de colegiados con derecho a voto equivalente al 5% de los incorporados al Colegio en la fecha de la convocatoria.

La Comisión Electoral será nombrada por la Junta de Gobierno en el plazo de diez días naturales, a contar desde que finalice el plazo de presentación de candidaturas (hasta el 23 de noviembre), la Junta de Gobierno nombrará una Comisión Electoral que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el miembro de la Comisión Electoral que ejercerá el cargo de Presidente; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se elegirá a un Vocal. Al mismo tiempo, se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Comisión Electoral.

Los nombres de los integrantes de la Comisión Electoral y de sus sustitutos, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del Colegio.

La Comisión Electoral ejercerá sus funciones en la sede del Colegio.

Las decisiones de la Comisión Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

La Comisión Electoral proclamará las candidaturas válidas durante los días 24 de noviembre al 1 de diciembre. Contra dicha proclamación se podrá presentar reclamación ante la Comisión Electoral, cualquier colegiado, durante los días 5, 9 y 10 de diciembre, que será resuelto en los tres días posteriores (11, 12 y 15 de diciembre).

4.- CAMPAÑA ELECTORAL

La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio la propaganda de todos los candidatos en condiciones de igualdad. Esta propaganda deberá recibirse en el Colegio antes del día 12 de diciembre de 2025 para poder acogerse a este envío gratuito.

Por otra parte, el Colegio se compromete a facilitar la campaña electoral cediendo locales para reuniones, en la medida de sus posibilidades (en el horario de apertura del

COPPA, de 9:00 a 14:30 horas, y de 17:00 a 19:30 horas, excepto viernes tarde), entre el 29 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026 inclusive.

5. MESAS ELECTORALES

- a) **Constitución de mesa.-** El 5 de enero se constituirá la Mesa electoral en la sede del Colegio. La Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de mesas electorales en otras localidades, cuando las circunstancias lo aconsejen. Las mesas estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, designados por la Comisión Electoral. No podrán formar parte de las mesas los que sean candidatos. Los componentes de las mesas electorales y sus correspondientes suplentes serán elegidos por sorteo de entre los colegiados.
- b) **Interventores.-** Los candidatos podrán designar un Interventor para cada mesa veinticuatro horas antes del inicio de la votación (hasta las 19:30 horas del día 15 de enero).

6. DE LAS ELECCIONES

- a) **Locales y horario.-** El horario de votación será el que fije la Junta de Gobierno. La Mesa Electoral y la urna se ubicarán en la sede del COPPA.
- b) **Procedimiento de votación.-** Los colegiados ejercerán su derecho a voto, en las papeletas oficiales autorizadas por el Colegio.
- c) **Voto personal.-** Podrán votar en la mesa que les corresponda, identificándose mediante el carné de colegiado o documento nacional de identidad y depositando su voto en urna precintada. El Secretario de la Mesa anotará en la lista el colegiado que haya depositado su voto
- d) **Voto por correo.-** Se podrá votar, así mismo, por correo enviando al Presidente de la Mesa Electoral de la sede la papeleta de voto, en sobre cerrado incluido dentro de otro, junto a la fotocopia del carné de colegiado y del documento nacional de identidad. Los votos por correo serán recogidos por la Comisión Electoral hasta veinticuatro horas antes de la hora prefijada para el cierre de la votación. Llegada la hora de cierre, la Comisión Electoral hará entrega de los votos por correo recibidos al Presidente de la Mesa Electoral, quien procederá a comprobar que los votos por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y que no lo han ejercido personalmente, y en este caso, una vez que el Secretario de la Mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente de la Mesa procederá a abrir los sobres exteriores, introduciendo los votos en la urna.

Tendrán la consideración de votos por correo aquellos que, cumpliendo las instrucciones dadas para esta clase de votos, tengan entrada en la sede electoral hasta veinticuatro horas antes de la hora de cierre de la votación (día 15 de enero a las 19:30 horas).

7. ESCRUTINIO

- a) Se contabilizarán los votos obtenidos, por las candidaturas completas.
- b) Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.

Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta, excepto si son de la misma candidatura.

8. RESULTADOS

En el caso de que la Comisión Electoral no observe ningún defecto de fondo o forma que invalide la votación, proclamará en el plazo de diez días (16 a 25 de enero) la candidatura elegida, comunicándolo a todos los colegiados, en el plazo de cuarenta y ocho horas, mediante su publicación en la Secretaría del Colegio, abriendo un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Comisión Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días y si se considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno, la que resulte ganadora de acuerdo con el sistema de escrutinio previsto en este Estatuto, comunicando el resultado mediante su publicación en la sede del Colegio y a la Consejería del Principado de Asturias competente.

La Junta de Gobierno elegida tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación.

9.- RECURSOS EN MATERIA ELECTORAL

Art. 44 de los Estatutos. Recursos en materia electoral.

Contra las resoluciones de la Comisión Electora, cualquier colegiado podrá interponer recurso de reposición ante la misma, según lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*hoy esta mención normativa hay que entenderla referida a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*), sin perjuicio de los demás recursos previstos en las leyes.